

VENTA DE ALCOHOL A MENORES: SEPA LOS RIESGOS

Usted tiene el Derecho de Negarse a Atender a Menores

Las Personas Jóvenes **DEBEN DAR PRUEBA DE SU EDAD** mediante la **I.D. adecuada**

Los Expendedores de Bebidas Alcohólicas y sus empleados tienen el derecho legal de negarse a atender a cualquier persona que no pueda demostrar su edad mediante evidencia escrita: licencia de conducir CA, identificación CA u otras ID emitidas por el estado en las que usted vea cómo son.

Negarse a atender a cualquier cliente que pueda estar comprando por un menor.

Toda persona que venda, compre, entregue o haga vender, proveer o regalar cualquier bebida alcohólica a cualquier persona menor de 21 años es culpable de delito menor. § 25658 (a) B&P

Usted puede retener cualquier ID falsa

Un expendedor de bebidas alcohólicas o empleado puede retener toda identificación presentada por una persona que demuestre que la persona es menor de 21 años o que sea falsa, siempre que se le entregue un recibo a la persona a quien se le retuvo la identificación, y que la identificación retenida se entregue dentro de las 24 horas de la retención a la agencia local de aplicación de la ley con jurisdicción sobre las instalaciones con licencia. § 25659 B&P

PENAS POR VENDER ALCOHOL A MENORES

Ninguna persona puede vender, proveer o dar alcohol a un menor. Ninguna persona puede hacer o permitir que esto ocurra. Esto incluye las ventas a “señuelos” menores usada por agencias locales de aplicación de la ley.
§25658(a) B&P

PENAS CRIMINALES: Para el Vendedor, la pena es una multa de \$250 y/o 24-32 horas de servicio comunitario. Para la segunda ofensa o posterior, la pena es una multa máxima de \$500 y/o 36-48 horas de servicio comunitario. § 25658(e)(1) B&P

PENAS ABC PARA PROPIETARIOS DE LOCALES DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS: Para la primera ofensa, la pena es una multa de \$750-\$3,000, suspensión de licencia o libertad probatoria. Para una segunda ofensa dentro de los tres años, la pena es una suspensión obligatoria de la licencia. Para una tercera ofensa dentro de los tres años, se puede revocar la licencia.



¡Revise bien las IDs!

Si tiene alguna pregunta, comuníquese con el Equipo de Acción de Bebidas Alcohólicas del Departamento de Policía de Oakland al (510) 777-8670 o al Control de Bebidas Alcohólicas CA, Oficina del Distrito de Oakland al (510) 622-4970.



Creado por la juventud de Prevención Ambiental en Comunidades
En sociedad con el Departamento de Salud del Condado de Alameda

Fundado por la Oficina de Seguridad de Tráfico de California

